



Huancayo,

18 AGO 2023

VISTOS:

El Doc. 507486, Exp. 352556, de fecha 26 de julio del 2023, presentado por RAQUEL DIANA SOTO PANDO (en adelante la recurrente), interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2309-2023-MPH-GPEyT, el INFORME N° 253 - 2023-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 46° y 49°, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 230° de la Ley 27444-LPAG.

Que, mediante expediente del visto, la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2309-2023-MPH/GPEyT, argumentando que: habiendo tramitado y obtenido la licencia de funcionamiento, asimismo cancelado la papeleta en el SATH., pido recurso de reconsideración de la resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2309-2023-MPH/GPEyT, Resuelve: Clausurar Temporalmente por espacio de 07 días calendario, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE ROPAS", ubicado en Prolongación Ica N° 153 stand B04-Huancayo, por la infracción PIA N° 011060 de fecha 23 de junio del 2023, código GPEyT. 1 "por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2", conforme lo establece el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA, de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el numeral 217.1, del artículo 217° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: "conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"; en ese sentido, conforme lo señala el numeral 218.1 del artículo 218°, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2309-2023-MPH/GPEyT, de fecha 17 de julio del 2023, notificado válidamente el 20 de julio del 2023, encontrándose dentro del plazo conforme lo establece el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: "el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberá resolverse en el plazo de 30 días".

Que, el artículo 219° del D.S. 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: "el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"; en ese sentido, la recurrente adopta como medios de prueba copia de la Licencia de Funcionamiento N° 01361-2023, de fecha 07 de julio del 2023, para el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Ica N° 153 int. B4-primer piso-Huancayo, para regentar el giro de VENTA DE ROPA; pago de la infracción detectada realizada ante el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo-SATH, mediante recibo N° 032 00115081; en ese sentido al haber cumplido con el pago de la papeleta de infracción equivalente a la sanción pecuniaria, asimismo, cumplido en obtener la respectiva licencia de funcionamiento para el establecimiento infraccionado, la sanción no pecuniaria y/o complementaria de clausura temporal queda sin efecto considerando que la sanción impuesta mediante el código GPEyT.1 por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2, del CUISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, tiene la condición de subsanación.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el recurso de Reconsideración solicitado por RAQUEL DIANA SOTO PANDO, EN CONSECUENCIA déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 2309-2023-MPH/GPEyT, por los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas competentes, y al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC:
Asesor
GPEyT/JDC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelín I. Meza León
GERENTE